



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-IAL-DIS. DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-A-MDCH-CH/C

Chamaca, 16 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-CM-MDCH. de fecha 15 de enero del 2025, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Sra. Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 001-2025-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 15 de enero del 2025; el Informe Legal N° 001-2025-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por el Abg., Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 001-2025-/MDCH-CH/SGDS-EMC, a Fs. 04, de fecha 08 de enero del 2025, presentado por el Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social; sobre la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL-IAL-DIS, DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, Los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, Los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entonos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano



Que, La referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social, OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitiva y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP 4 mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, OP 5. Mejorar las condiciones del entono de la población para asegurar su inclusión social.



Que, del mismo modo, se alinea a nivel horizontal, con la siguientes Políticas Nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente. Política Nacional de inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud at 2030- Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030: para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.



Que, con Resolución de Alcaldía N*034-2024-A-MDCH-CH-C, la municipalidad distrital de Chamaca, crea la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo Infantil Temprano IAL DIT, desde entonces ha venido operando con la participación de diversas entidades vinculadas al desarrollo de la primera infancia, implementando actividades estratégicas que contribuyen al desarrollo infantil temprano, la reducción de la anemia y la desnutrición crónica infantil, y considerando los 5 objetivos de la PNDIS-2030, así como las políticas nacionales de poblaciones vulnerables, es de necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local, con el objetivo de abordar la problemática local en desarrollo social con un enfoque integral y considerando el ciclo de vida, desde la primera infancia hasta las personas adultas mayores siendo así el cambio de Desarrollo Infantil Temprano a Desarrollo e Inclusión Social.



Que, considerando el Informe N° 001-2025-/MDCH-CH/SGDS-EMC, a Fs. 04, de fecha 08 de enero del 2025, presentado por el Lic. Efraín Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social; Quien por medio del cual informa "a través de la Planificación, Organización y ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito del Distrito de Chamaca, Promoviendo la igualdad de oportunidades para optimizar los servicios públicos y contribuir a la mejora de la calidad de vida, a través del acceso a la educación y la salud con enfoque intercultural fortaleciendo las capacidades humanas", concluyendo: "Que, por los argumentos señalados, es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



enfoques transversales, especialmente de los Derechos Humanos y desarrollo humano". Anexando la propuesta de la Ordenanza Municipal, todo en 06 páginas.

Que, estando al Informe Legal N° 001-2025-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 10 de enero d del 2024, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo hecho una valoración conjunta de las normas jurídicas y evaluando el Informe, concluyendo: "que esta Asesoría Legal opina, conforme a los informes sustentados es procedente la CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL-IAL-DIS DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO. Se apruebe previo Acuerdo de Concejo posteriormente mediante Ordenanza Municipal";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2025-CM-MDC/CH/C. a Fs. 02, de fecha 15 de enero del 2025, por medio del cual el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: APROBAR, Mediante Ordenanza Municipal la CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL-IAL-DIS. DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL-IAL-DIS. DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, Mediante Ordenanza Municipal la CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL-IAL-DIS. DEL DISTRITO DE CHAMACA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO. Como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTICULO SEGUNDO.-FINALIDAD, Ser una Instancia de Articulación Local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia y Sociedad Civil Organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



(PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Chamaca Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.
6. Mejorar las estrategias de trabajo dentro del enfoque de agua y saneamiento.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.
- f. Brindar asistencia técnica de agua y saneamiento a las organizaciones comunales JASS para un enfoque de brindar agua segura y de calidad a la población vulnerable, niños y población en general
- g. Dotar de agua segura y de calidad a Través de la oficina del área técnica municipal ATM mediante los promotores a las 36 JASS registrados en la MDCH mediante acto resolutivo emitido por la Municipalidad Distrital de Chamaca

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTICULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca de la Provincial de Chumbivilcas del Departamento del Cusco, quien la preside.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- b. Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento del Cusco, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e inversiones.
- d. Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- e. Presidente de la Comisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento - ULE
- h. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- i. Un representante de la oficina del Área Técnica Municipal ATM
- j. Un representante de la Oficina de la DEMUNA.
- k. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- l. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- m. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- n. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- o. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- p. Un representante del Programa Nacional FONCODES
- q. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- r. Un representante de la UGEL.
- s. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- t. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- u. Un representante de la Prefectura.
- v. Un representante de ONG.
- w. Un representante de la Academia.
- x. Un representante del Sector Privado.

Otros actores que consideren deban ser incorporados en la IAL-DIS.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA, La Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR, Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco.

POR TANTO: MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

